

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 198/1960**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta**, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, con el total de sus miembros bajo la presidencia del Doctor ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, y los Vocales Doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y SERGIO GUERRA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que ha llegado la oportunidad que este Superior Tribunal de cumplimiento a la exigencia dispuesta en el inciso g), art. 28 de de la ley Orgánica N° 39, en lo concerniente al nombramiento de autoridades que habrán de desempeñarse durante el período de la feria judicial del año 1961.

II. Que es atribución exclusiva del Cuerpo decretar las medidas necesarias a tal efecto (arts. 139, incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial, y 117 de la ley Orgánica).

III. Que tales medidas, tienden a permitir la atención de los asuntos urgentes que enumera el art. 118 de la Ley citada en último término.

IV. Que sin perjuicio que el Superior Tribunal reglamente oportunamente la materia, se hace necesario fijar el procedimiento a seguir en lo que respecta a la determinación de las autoridades de feria, estableciendo, asimismo, la situación de los Magistrados, Funcionarios y empleados que hubiesen actuado durante la misma y que por tal motivo no hubiesen gozado de las correspondientes vacaciones.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE**

1) Designar al Señor Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Doctor, SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, y al Señor Secretario Doctor MIGUEL GALLEGOS GARCÍA, Juez y Secretario de Feria del Cuerpo, respectivamente, durante el período de receso del mes de enero de 1961, sin perjuicio de que, para los feriados anuales posteriores, dichos cargos serán desempeñados en forma rotativa y por orden, por los restantes miembros y Secretarios que integran el Tribunal.

2) Nombrar, por el mismo período, autoridades de feria, para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, a los Señores Jueces, Doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y JORGE RAUL POVIÑA, respectivamente, con la aclaración de que, conforme a lo dispuesto por la ley n° 147, el último de los nombrados actuará en tal carácter durante el receso del 15 de junio al 15 de julio de 1961.

3) Dejar sentado, en cuanto a los Juzgados de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Roca, que no habiendo aún asumido la plena jurisdicción, por el momento no es factible en ellos nombrar a las autoridades de feria, lo que se hará tan pronto se cumpla la formalidad indicada.

4) Establecer, en lo concerniente a los Secretarios y empleados que deberán actuar durante la feria, que serán designados por el Juez que desempeñe el cargo en dicho período, debiéndose tener en cuenta, para el futuro, la actuación de años anteriores, la antigüedad en el cargo y las demás circunstancias que pudieran ocurrir.

5) Disponer que los Magistrados, Funcionarios y empleados que hubiesen actuado durante la feria judicial, gozarán, si lo solicitaren, de vacaciones durante uno de los dos meses subsiguientes al del receso, debiendo, en tal caso, designarse a los reemplazantes, a fin de no retardar el despacho.

6) Pasar las comunicaciones del caso a los Organismos Judiciales pertinentes, a los fines de la toma de razón de razón del contenido y cumplimiento del presente Acuerdo.

7) Regístrese, dese cumplimiento, y, oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.**